

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

015- 472

REF: APRUEBA CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA PROVEER LAS DISTINTAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LOS PROGRAMAS 01 Y 02 DE LA JUNJI.

PUERTO MONTT, 11 SEP 2015

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles establecido por el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971 del Ministerio de Educación; Ley Orgánica Constitucional N° 18.575, Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; D.L. 1.263, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.798 de Presupuesto Público 2015; Ley 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; Decreto N° 250 del Ministerio de Hacienda del año 2004 y sus posteriores modificaciones, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios; Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones N° 015/026 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/017 de fecha 23 de enero de 2015; Resolución Exenta N° 015/2845 del 24 de Agosto 2010, que Aprueba Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, los demás antecedentes tenidos a la vista, así como las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 015/416 de fecha 17 de Agosto de 2015, se adjudicó la Licitación Pública ID N° 853-34-LE15 disponiendo la contratación de la Adquisición de Vestuario para proveer las distintas unidades educativas de los programas 01 y 02 de la JUNJI, Región de Los Lagos, al proveedor Sociedad de Confecciones Cler Limitada.

2.- Que con fecha 01 de septiembre de 2015, se suscribió entre la Dirección Regional de Los Lagos Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad de Confecciones Cler Limitada; Contrato de Suministro de Vestuario.

3.- Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

**RESUELVO:**

1.- **APRUÉBESE** Contrato de suministro de vestuario, de fecha 01 de septiembre de 2015, suscrito entre la Dirección Regional de Los Lagos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Sociedad de Confecciones Cler Limitada, cuyo texto es el siguiente tenor:

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**

**Y**

**SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**

En la ciudad de Puerto Montt, a 01 de septiembre de 2015 entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Director Regional, don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Administrador Público, Cédula de Identidad N° 13.121.513-4, ambos domiciliados en calle Rengifo N° 830, comuna de Puerto Montt, ciudad de Puerto Montt, en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra la **SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LTDA.**, RUT N° 76.045.081-2, representada legalmente por doña **CRISTIAN LISETTE ESPINOZA RIOSECO**, Cédula de Identidad N° 8.264.497-0, ambos domiciliados en calle Carrera N° 61, de la ciudad y comuna de Temuco, en adelante el "**PROVEEDOR**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** El presente contrato se celebra en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/416 de fecha 17 de Agosto de 2015, que adjudica licitación pública ID N° 853-34-LE15 y dispone la contratación de la Adquisición de Vestuario para proveer las distintas unidades educativas de los programas 01 y 02 de la JUNJI, Región de Los Lagos, según el plazo, condiciones y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes:

**SEGUNDO:** El detalle de la adquisición del vestuario y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales pasan a formar parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1) La Resolución Exenta N° 015/302 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, de fecha 08 de Julio de 2015 que Autoriza y llama a Propuesta Pública para efectuar la confección y adquisición de vestuario para proveer los distintos estamentos de los Programas 01 y 02 de la JUNJI Región de Los Lagos y Aprueba Bases Administrativas y Técnicas, publicada en el sitio Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el Número Adquisición "853-34-LE15".
- 2) La Resolución Exenta N° 015/330 de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, de fecha 15 de Julio de 2015, que Modifica Resolución Exenta N° 015/302 de 2015 de JUNJI, X° Región, publicada en el sitio Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 3) La Resolución Exenta N° 015/416 de fecha 17 de Agosto de 2015, que adjudica licitación pública ID N° 853-34-LE15 y dispone la contratación de la Adquisición de Vestuario para proveer las distintas unidades educativas de los programas 01 y 02 de la JUNJI, Región de Los Lagos, publicada en el sitio Web [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el Número Adquisición "853-34-LE15".
- 4) Carta de Aceptación de Bases subida al portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 5) Oferta Económica (Anexo 5) que contiene el presupuesto detallado del artículo a suministrar, precio, plazo de entrega y garantía post venta, presentado y suscrito por el PROVEEDOR, en la página [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).
- 6) Acta de Evaluación y adjudicación de oferta, de fecha 18 de Agosto de 2015.

**TERCERO:** La JUNJI pagará al proveedor, de acuerdo a los requerimientos de artículos que solicite formalizados mediante el envío de las respectivas órdenes de compra, en relación al anexo económico N° 5 presentado por el proveedor, cuyo detalle es el siguiente:



**SOCIEDAD DE CONFECCIONES CLER LIMITADA**

**PROGRAMA 01**

ARTÍCULOS	CANTIDAD	VALOR UNIT. NETO	VALOR TOTAL NETO
Delantal para Educadora de Párvulo	14	22.900	320.600
Delantales para Auxiliares de Servicio Dama	18	22.900	412.200
		VALOR TOTAL NETO	732.800
		19% IVA	139.232
		VALOR TOTAL	872.032

La Junta Nacional de Jardines Infantiles, durante la vigencia del contrato podrá aumentar o disminuir ya sea en monto o cantidad, hasta un 30% del valor total.

**CUARTO: FORMA DE PAGO**

El pago se efectuará dentro de los 30 días siguientes, previa recepción conforme del vestuario por parte del Encargado de Bodega Regional, más la certificación de la comisión de evaluación (total o parcial). Además se requiere la entrega de la factura correspondiente por parte del proveedor, junto con la guía de despacho y orden de compra la que deberá ser presentada en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, ubicada en calle Rengifo N° 830, Puerto Montt. El proveedor deberá presentar la cuarta copia cedible de la factura, siendo esto un requisito para el pago.

La revisión de control de calidad será de a lo menos el 10% del total de los artículos adquiridos, que estará a cargo de la Comisión de Evaluación (total o parcial) quienes firmaran el respectivo control de calidad.

**QUINTO: LUGAR FÍSICO DE ENTREGA.**

El lugar de entrega de los artículos, será el inmueble destinado como Bodega Regional de JUNJI Los Lagos, ubicado en camino a Alerce, sector La Vara, comuna de Puerto Montt.

**SEXTO: PLAZO DE ENTREGA.**

El plazo para la entrega de los artículos, será el indicado por el proveedor en su oferta económica, es decir, 30 días hábiles contados desde la emisión de la orden de compra.

Por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar prórroga del plazo para la entrega de los artículos antes del vencimiento del plazo estipulado en su oferta. Tal solicitud se dirigirá al Director Regional, quien a su juicio exclusivo podrá aceptar total o parcialmente o rechazar la solicitud.

**SÉPTIMO: MULTAS.**

El no cumplimiento por parte del proveedor en la entrega del vestuario adquirido en el plazo establecido en su oferta, lo hará incurrir en una multa equivalente 0,5% del valor total neto de la adquisición por cada día hábil de atraso.

**OCTAVO: GARANTIA POST VENTA.**

Los artículos adquiridos a través del presente contrato, tendrán una garantía post venta de 12 meses contados desde la recepción de los artículos por parte de la JUNJI. Cualquier desperfecto que se produzca dentro de este periodo será responsabilidad y costo del proveedor.

**NOVENO: GARANTIA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, el PROVEEDOR, entrega en este acto un Depósito a la Vista N° 053743-9 del Banco de Chile por un monto de \$51.296 (Cincuenta y un mil doscientos noventa y seis pesos) y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, ubicada en el segundo piso de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI, en calle Rengifo N° 830 Puerto Montt, a los 60 días corridos, contados desde su vencimiento.

**DECIMO: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

La vigencia del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2015, sin perjuicio de la garantía ofertada por el proveedor que podrá ser superior a esta fecha.

**DECIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886 la Junta Nacional de Jardines Infantiles, podrá poner término anticipado al contrato por:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor.
- c. Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Las demás que se establezcan en las respectivas bases de licitación o en el contrato (Cuando el o los artículos entregados no cumplan con las especificaciones técnicas entregadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles).
- f. El no cumplimiento de las garantías ofertadas (post venta).
- g. Cuando las multas superen el 30% del total del contrato.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el sistema de información [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

**DECIMO SEGUNDO: DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato estará a cargo de la Unidad Administración y Recursos Humanos de la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI.

**DECIMO TERCERO: OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR**

El proveedor se obliga a cumplir con todos los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas, así como lo estipulado en su Oferta Técnica y Económica para este proceso de adquisición y en especial se obliga a:

- a.- Dar íntegro cumplimiento a las obligaciones que le imponen las leyes para con sus trabajadores
- b.- Entregar el servicio dentro del plazo pactado. Las prórrogas sólo procederán frente a hechos calificados por la Institución como constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor, y siempre que se hubiere requerido la prórroga antes del vencimiento del respectivo plazo.

El incumplimiento de las obligaciones da derecho a la Dirección Regional de Los Lagos de la JUNJI para poner término administrativamente del contrato.



**DECIMO CUARTO. DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS.**

El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan de la licitación adjudicada, salvo la aplicación de subcontratación de acuerdo a la normativa legal.

**DECIMO QUINTO. EVALUACION DEL PROVEEDOR**

El Proveedor será evaluado de acuerdo a los formatos internos de la Institución.

**DECIMO SEXTO: DOMICILIO.**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

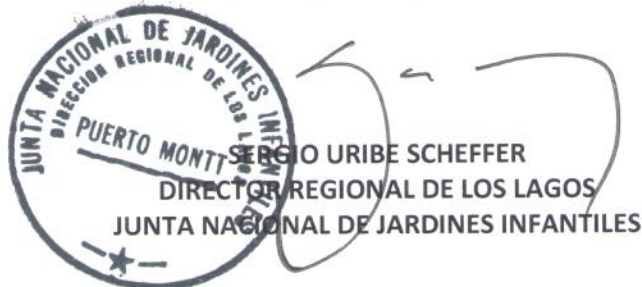
**DECIMO SÉPTIMO:** La personería de don **SERGIO URIBE SCHEFFER**, Director Regional de la Décima Región, para representar a la JUNJI, consta en las Resoluciones N° 015/26 de 04 de febrero de 2000 y N° 015/017 de fecha 23 de enero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de doña **CRISTIAN LISSETTE ESPINOZA RIOSECO** para representar al proveedor consta en escritura pública de constitución de Sociedad suscrita con fecha 06 de Noviembre del 2008 en Notaría de doña María Viviana Figueroa Jiménez, Notaria Interina de la ciudad de Temuco, Repertorio N° 5.011-2008.-

**DECIMO OCTAVO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, quedando cuatro de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del PROVEEDOR. Previa lectura, las partes ratifican y firman:

**2.- IMPÚTESE** el gasto que genere el presente contrato al subtítulo 22, ítem 02, ítem 02, asignación 002 y al subtítulo 22, ítem 02, asignación 003, de los programas 01 y 02 de la región, del Presupuesto de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



SUS/HOV/KRS/krs

**Distribución**

- Sociedad de Confecciones Cler Limitada
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Adquisiciones
- Sub dirección de Recursos Financieros
- Sub dirección de Gestión de Personas
- Oficina de Partes /